

Por la cual se otorga habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. -COOTRACOL LTDA.-** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA**

DOMICILIO PRINCIPAL:

MODALIDAD:

RESOLUCION No. 0082 DE 13 AGO 2001

RADIO DE ACCION:

Nacional

" Por la cual se otorga habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. -COOTRACOL LTDA.-** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera "

**EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

CLASE DE VEHICULO: CAPACIDAD MINIMA CAPACIDAD MAXIMA

Microbús

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998, 101 y 540 del 2000, y

PATRIMONIO LIQUIDO A DIC CONSIDERANDO \$ 50.000.000,00

Debe ajustarse a junio 30 de 2002 al 80% y a junio 30 del 2003 al 100% de 200 SMMLV

0082 1002 2001

“ Por la cual se otorga habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. -COOTRACOL-** para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera ”

DOMICILIO PRINCIPAL : Pereira

MODALIDAD : Pasajeros por carretera

RADIO DE ACCION : Nacional

CLASE DE VEHÍCULOS : Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio .

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
-------------------	------------------	------------------

Microbús

16

20

PATRIMONIO LIQUIDO A DICIEMBRE 31 del 2000 : \$ 50.000.000,00

Debe ajustarse a junio 30 de 2002 al 80% y a junio 30 del 2003 al 100% de 200 SMMLV

COLOR DE LOS VEHICULOS : Verde, café y amarillo

Que mediante Resolución No. 4496 del 22 de septiembre de 1993, la Directora Liquidadora del extinto Instituto nacional de Transporte y Tránsito -INTRA-, otorgó Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. "COOTRACOL" para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que con radicado No. MTRI 3297 del 15 de septiembre del 2000, el representante legal de la misma, presentó solicitud de habilitación para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, en visita efectuada a la empresa el 26 de enero del 2001, confrontó los requisitos exigidos en el Decreto 1557 de 1998 y procedió a elaborar la EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS No. 1 del 2001, oficiándola con escrito No. MT-0366-137 fechado el 29 de enero del mismo año, sobre los documentos faltantes.

Que con radicado No. 2095 del 25 de mayo del año en curso, el Representante legal de COOTRACOL, aporta los documentos requeridos y, realizado el análisis de los mismos, se encontró que la solicitud cumple con las condiciones exigidas por el Decreto 1557 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. "COOTRACOL"** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor , bajo las siguientes características:

0082 1002 2001

“ Por la cual se otorga habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. -COOTRACOL-** para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera ”

DOMICILIO PRINCIPAL : Pereira

MODALIDAD : Pasajeros por carretera

RADIO DE ACCION : Nacional

CLASE DE VEHÍCULOS : Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio .

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Microbús	16	20

PATRIMONIO LIQUIDO A DICIEMBRE 31 del 2000 : \$ 50.000.000,00

Debe ajustarse a junio 30 de 2002 al 80% y a junio 30 del 2003 al 100% de 200 SMMLV

COLOR DE LOS VEHICULOS : Verde, café y amarillo

VIGENCIA DE LA HABILITACION : Indefinida, mientras subsistan la condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Risaralda , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los **13 AGO 2001**

ORIGINAL FIRMADO

Heriberto Angulo Moyano

HERIBERTO ANGULO MOYANO
Director Territorial Risaralda
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó : FABIOLA GALVIS BARBOSA. -13/08/01

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Pereira, a los 15 días del mes de agosto del 2001, notifiqué personalmente a la señor WILLIAM CASTILLO SOLER identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.075.101 de Medellín, como Representante Legal, el contenido de la Resolución No. 082 del 13 de agosto del 2001, "Por la cual se otorga Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. - COOTRACOL-, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por Carretera".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Risaralda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

William Castillo Soler

WILLIAM CASTILLO SOLER
C.C. No. 70.075.101
Quien se notifica

Heriberto Angulo Moyano

HERIBERTO ANGULO MOYANO
C.C. No. 19.109.732
Director Territorial Risaralda
Quien notifica

Adriana L.

Por la cual se otorga habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. -COOTRACOL LTDA.-** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA**

DOMICILIO PRINCIPAL:

MODALIDAD:

RESOLUCION No. 0082 DE 13 AGO 2001

RADIO DE ACCION:

Nacional

" Por la cual se otorga habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. -COOTRACOL LTDA.-** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera "

CAPACIDAD:

**EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

CLASE DE VEHICULO:

CAPACIDAD MINIMA

CAPACIDAD MAXIMA

Microbús

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998, 101 y 540 del 2000, y

PATRIMONIO LIQUIDO A DICHO

CONSIDERANDO

\$ 50.000.000,00

Debe ajustarse a junio 30 de 2002 al 80% y a junio 30 del 2003 al 100% de 200 SMMLV

Que mediante Resolución No. 4496 del 22 de septiembre de 1993, la Directora Liquidadora del extinto Instituto nacional de Transporte y Tránsito -INTRA-, otorgó Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. "COOTRACOL" para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que con radicado No. MTRI 3297 del 15 de septiembre del 2000, el representante legal de la misma, presentó solicitud de habilitación para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte, en visita efectuada a la empresa el 26 de enero del 2001, confrontó los requisitos exigidos en el Decreto 1557 de 1998 y procedió a elaborar la EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS No. 1 del 2001, oficiándola con escrito No. MT-0366-137 fechado el 29 de enero del mismo año, sobre los documentos faltantes.

Que con radicado No. 2095 del 25 de mayo del año en curso, el Representante legal de COOTRACOL, aporta los documentos requeridos y, realizado el análisis de los mismos, se encontró que la solicitud cumple con las condiciones exigidas por el Decreto 1557 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL CAFÉ LTDA. "COOTRACOL"** para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor , bajo las siguientes características: